CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 22 de 2021. A Despacho la presente demanda singular de mínima la cual fue subsanada en debida forma dentro del término legal. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V. Auto interlocutorio No. 1546

Candelaria, Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

Demandante. LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO Demandado. MIGUEL ANGEL SALAZAR YELA Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00442-00

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada por **LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO** en contra del señor **MIGUEL ANGEL SALAZAR YELA** reúne los requisitos exigidos en los art. 82 y 84 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO en contra del señor MIGUEL ANGEL SALAZAR YELA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenidas en la LETRA DE CAMBIO del 30 de junio de 2016:

- 1. Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$500.000,00), por concepto de la obligación vencida (30 de junio de 2019) contenida en el título ejecutivo.
- **1.1** Por los intereses de plazo liquidados a la tasa legal permitida desde el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

1.2 Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados desde 01 de julio de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Cpr.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 196 de hoy noviembre 23 de 2021 Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria.